

11/Abr/2018

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

OFICIO: CNHJ-131-2018

EXPEDIENTE: CNHJ/MEX/468-17

ASUNTO: Se responde a consulta.

C. Histler Soriano Cárdenas
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito presentado el cuatro de abril del presente año en donde señala lo siguiente:

“...solicito a esta H. Comisión se sirva a notificarme con exactitud el periodo o término de tiempo, por el cual el suscrito debe de acatar la inhabilitación...”

...lo anterior es así ya que en la resolución que se menciona y que reitero fue violatoria de mis garantías existe una laguna pues no establece el término o periodo de tiempo por el cual me encuentre inhabilitado de mis derechos partidarios ya que es importante saber con precisión cual es el término de la inhabilitación referida y saber cuándo poder ejercer mis derechos”

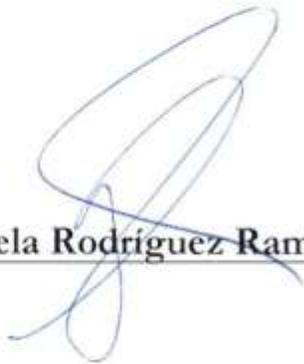
Es por lo anteriormente expuesto que, con fundamento en lo establecido en el Artículo 54, párrafo quinto del Estatuto vigente, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia le

RESPONDE

El periodo de inhabilitación de la resolución CNHJ/MEX/468-17 para participar en órganos de dirección y representación de MORENA o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular **será el inmediato posterior a la emisión de la resolución, es decir el actual periodo electoral tanto interno como externo que concluye el primero de julio del presente año.**

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera